



**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO**

**ACTA RESUMIDA DE ACUERDOS SESIÓN N°12 EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO ACADÉMICO
DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

En Santiago a 18 de diciembre de 2020, siendo las 11:30 horas, se inicia la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile, realizada a través de la plataforma on-line Zoom, presidida por el Rector señor Juan Manuel Zolezzi Cid y actuando como ministro de fe el Secretario General, señor Gustavo Robles Labarca.

ASISTENCIA

AUTORIDADES UNIPERSONALES

Rector	Sr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Vicerrector Académico	Sr. Julio Romero Figueroa
Vicerrectora de Investigación, Desarrollo e Innovación López	Sra. María José Galotto
Decano Facultad de Ingeniería	Sr. Juan Espinoza Ramírez
Decana Facultad de Ciencias Médicas	Sra. Helia Molina Milman
Decana Facultad Química y Biología	Sra. Leonora Mendoza Espinola
Decano Facultad Tecnológica de Humanidades	Sr. Julio González Candia Decano Facultad Sr. Marcelo Mella Polanco
Decano Facultad de Derecho	Sr. Jaime Bustos Maldonado
Secretario General	Sr. Gustavo Robles Labarca

**CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DEL CUERPO DE
PROFESORES TITULARES**

Facultad de Química y Biología	Sra. Gloria Cárdenas Jirón
Facultad Tecnológica	Sra. Gerda Tomic Stefanin
Facultad de Ciencia	Sr. Luis Gaete Garreton
Facultad de Ingeniería	Sr. Luis Quezada Llanca
Escuela de Arquitectura	Sr. Rodrigo Vidal Rojas
Facultad de Ciencias Médicas	Sr. Humberto Guajardo Sainz

CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Facultad Tecnológica	Sr. Pablo Trigo Jorquera
Facultad de Humanidades	Sr. Mauricio Olavarría Gambi
Facultad de Ciencias Médicas	Sr. Mauricio Osorio Ulloa
Facultad de Ciencia	Sr. Humberto Prado Castillo
Facultad de Química y Biología	Sr. Luis Constandil Cordova
Facultad de Adm. y Economía	Sr. Victor Salas Opazo
Facultad de Ingeniería	Sr. Patricio Navarro Donoso

ACADEMICA REPRESENTANTE DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO Y ESCUELA DE ARQUITECTURA

Sra. Marcela Orellana Muerman

CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS

Sr. Ramón Avila Honores

Sra. María Josefina Duran Paredes

CONSEJEROS ACADÉMICOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES

Ausentes:

Srta. Fernanda Reyes Gutierrez

Sr. Luis González Pincheira.

Sr. Francisco Cabañas Cayulef

Sr. Rodrigo Muñoz Soto

Srta. Noemí Quintana

Sr. Hernán Henríquez Miranda

Sr. Jorge Friedman Rafael

Continúa esta sesión plenaria, con la presentación de la abogada facilitadora señora Elena Galindo, de la Comisión sobre Funcionarios Académicos y No Académicos, quien se refiere al trabajo de la subcomisión mixta que votó esta nueva redacción del voto 109, generando una que se sugiere plebiscitar, con propuestas fusionadas tal como lo había señalado en un principio la Comisión de Académicos y no Académicos, y se agregaron las alternativas b) y c), la que quedó de la forma siguiente:



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

- a) Son Académicos de la Universidad los funcionarios que teniendo un nombramiento vigente (contratación), jerarquizados conforme a la normativa, ejercen docencia y algunas de las siguientes actividades: investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y en general todas las actividades propias del quehacer universitario conforme a lo que dispone la Ley, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad, y según las normativas que se indiquen en el reglamento de carrera académica.
- b) Son funcionarios, funcionarias, académicos y académicas quienes con nombramiento realizan actividades de docencia, investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión integrados o integradas, a los programas de trabajo de las Facultades.
- c) Son académicos quienes teniendo un nombramiento vigente realizan una o más de las siguientes actividades: docencia superior, investigación, innovación, creación o vinculación con el medio. (y esto proviene de la propuesta del CTEO)

El señor Rector convoca a votar si mandamos las 8 alternativas presentadas por el CTEO a plebiscito, o mandamos la sugerencia, esta es la sugerencia de 3 sesiones de comisiones. Entonces pongo a consideración de los Consejeros la aprobación del trabajo realizado por la última subcomisión mixta que tiene en cuenta todos los trabajos anteriores. Entonces vamos a aprobar el último trabajo realizado por la subcomisión en este voto.

A favor 20

En contra 0

Abstención 2

Se acuerda que estás 3 alternativas (a,b y c) de la definición de académicos vayan a plebiscito.

Continúa la abogada Galindo refiriéndose a los votos artículo 127 y 128, en el sentido que la subcomisión mixta analizó ambos votos, proponiendo que ambos se plebisciten, y que van a ser un solo voto en las alternativas, 127 que queda con la redacción, que existirá personal nombrado por horas de clases para colaborar en la actividad académica, y el 128 con mejora en la redacción que existirá también académicos contratados por horas de clases que desarrollarán exclusivamente actividades docentes.

El señor Rector convoca al Consejo a pronunciarse sobre la propuesta de la comisión que toca solamente en esta etapa el tema de los profesores por horas de clases, que se sugiere que no haya apruebo o rechazo, sobre si existirá personal por horas de clases, o apruebo o rechazo si existirán también académicos contratados, y se juntaran en un solo voto que sería las alternativas expuestas precedentemente.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

- a) Existirá personal nombrado por horas de clases, para colaborar en la actividad académica.
- b) Existirá también académicos contratados por horas de clases que desarrollarán exclusivamente actividades docentes.

Esto es lo que venía del Comité de Estatuto Orgánico, salvo los ajustes que se han hecho en la redacción, y esa es la propuesta de la Comisión que haya un solo voto con las alternativas a) y b)

A favor 18 (unánime)
En Contra 0

Acto seguido se avanza a Disposiciones Generales y Autoridades Colegiadas, exponiendo el abogado Ismael Castro, quien se refiere al voto 27 sobre reglamento de elecciones, en primer momento en la subcomisión de disposiciones generales, se planteó unificar una o más alternativas, que se planteaban en este artículo, paso a recordarlo brevemente el artículo 27, que es referido al reglamento de elecciones en el cual llegaron 5 alternativas de votos a), b), c), d) y e), estos establecían distintos porcentajes de participación para cada uno de los estamentos que participaran en las elecciones en general, esto es un reglamento general que se aplica sobre las diversas elecciones de autoridades unipersonales y cuerpos colegiados, de la universidad, y que se relaciona con la elecciones específicas de cada uno de estos estamentos. En resumidas cuentas la comisión de Disposiciones Generales considero posible y sugirió unir al menos 2 alternativas, para que fueran 4 alternativas y no 5, luego el plenario planteó que era necesario revisar el origen y la trazabilidad, y entender si estas alternativas se referían a lo mismo, en el trabajo de la subcomisión se recurrió a la trazabilidad y se encontró que no había una identidad total por mucho que los porcentajes se parecieran, luego se planteó la posibilidad de un breve texto explicativo para las alternativas que no explicitaban si excluían o no a los académicos por hora dentro de los académicos de acuerdo al porcentaje de ponderación, finalmente luego el trabajo de la subcomisión en específico que se dio hoy en la mañana, se decidió que no se unieran votos y que no se planteara un texto específico que explicara.

El señor Rector llama a pronunciarse sobre si aprobamos o no el trabajo de la comisión recién expuesto.

A favor 19
En contra 1
Abstención 1

Se acepta la propuesta de la subcomisión, respecto de los académicos por hora.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Acto seguido el señor Castro aborda el Voto **44**, el cual tiene la alternativa a), b), c), d) y e), efectivamente en algún momento se pensó que algunas de ellas podían ser fusionadas, y también en la misma lógica de lo señalado en el artículo anterior se consideró posteriormente, la idea de que pudiese existir un texto, explicativo, como agregado para que se pudiese entender que aquellos que no tienen los mismos grados de específicos y también lo resuelto por la comisión especial mixta se consideró que debía ser plebiscitado sin unión de alternativas, y sin mayor texto explicativo, por las mismas razones antes señaladas.

El señor Rector señala que este voto se refiere a los integrantes del Consejo de Facultad, y la propuesta es que pasaría directamente a voto en el plebiscito.

A favor 20
En contra 1
Abstención 1

Continúa el señor Castro tratando el Voto 47 sobre Consejos de Departamentos y Escuelas, donde se reproduce la misma dinámica y las mismas alternativas que se plantearon respecto del Consejo de Departamento y antes sobre el tema de Disposiciones Generales aquí hay alternativas a), b), c), d) e) y f), son 6 alternativas, las cuales según el trabajo de la comisión no serían asimilables y se votó que no hubiese textos explicativos y que sean plebiscitados. El señor Rector invita a pronunciarse sobre la propuesta de la Comisión recién expuesta, es decir, si lo que venía del CTEO será plebiscitado.

A favor 20
En Contra 0
Abstención 1

Acto seguido interviene la Jefa de Gabinete del Rector señora Nicole Sáez, recordando que los Departamentos académicos son unidades básicas de la estructura universitaria perteneciente a una Facultad, realizan actividades de docencia, investigación, vinculación con el medio y generan, desarrollan y comunican el conocimiento científico e intelectual, artístico o de extensión en el ámbito de una disciplina, o en disciplinas a fines, los departamentos académicos serán dirigidos por un Director o Directora, y contarán con un Consejo de Departamento el que deberá regirse por el reglamento general que la universidad confeccionara para estos efectos.

El señor Rector plantea que esta sería una propuesta, habiendo incorporado lo que estaba en amarillo, que se elimina porque queda subsumido en lo anterior, y consulta si el Consejo está de acuerdo con esta redacción.

A favor 21
En Contra 0



No hubo abstenciones.

A continuación, la señora Sáez indica que ahora corresponde abordar aquellas materias que fueron excluidas de las propuestas de votos porque son materias de reglamento, eso es una de las consideraciones, y según los elementos es que también algunos votos de manera explícita requieren para su operatividad el que se desarrolle en reglamento, algunos de esos existen y se tendrán que actualizar y otros se van a tener que crear, por lo tanto, lo que vamos a mostrar es un consolidado de todos los reglamentos que emanarían finalmente del nuevo Estatuto Orgánico para que los puedan conocer y luego aprobar.

El señor Rector propone que el Consejo se pronuncie sobre el conjunto de reglamentos señalados en este consolidado, para darle validez, y sobre las materias que están señaladas ahí como propias de reglamento, porque además si lo analizáramos 1 a 1 no están los reglamentos, puede estar parte de lo que hoy día se trata en la Universidad. La obligación de dictarlos también va a estar contenida en los artículos transitorios.

Podríamos pronunciarnos sobre el paquete completo de reglamentos que van a ir acompañando a nuestra propuesta de votos para la comunidad.

A favor 19
En Contra 0
Abstenciones 0

La señora Sáez plantea que ahora la idea es avanzar en aquellas exclusiones que pasan a Estatuto Orgánico de manera directa, ante lo cual el señor Castro consulta si esto lo vamos a votar por artículo o por una denominación general. (Se expone consolidado)

Continúa exponiendo el abogado Castro, quien sostiene que concluye con los temas que entrarían directamente a Estatuto Orgánico y revisaran las observaciones específicas respecto de los que dieron lugar a inquietudes.

El señor Rector señala que corresponde pronunciarnos sobre este trabajo que ya hemos visto de punta a cabo, de todos los elementos que van, que se sacan de los votos presentados por el CTEO, y van a Estatuto, ya sea directamente, ya sea con una pequeña fusión o también con algún cambio de redacción. Sobre esto tenemos que votar ahora.

A favor 21
En contra 0

Enseguida el señor Rector plantea que ahora corresponde abordar aquellos votos que fueron presentados por el Comité Triestamental de Estatuto Orgánico, y que se ha considerado que no corresponde presentarlo de ninguna forma, ya que contravienen las leyes y en alguna medida a las disposiciones generales. Al respecto interviene la abogada facilitadora señora



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Galindo, quien explica que se sugiere excluir el voto 136, 30.9, 1, 6, 9 y 24. (Comisión Disposiciones Generales y Gestión y Calidad)

El señor Rector llama a votar, en función del trabajo de la Comisión ya expuesto, para que estos seis artículos mencionados, se excluyan del Estatuto Orgánico.

A favor 21
En Contra 0

El señor Rector señala que ahora vamos a hacer la separación de un tópico a otro, y le vamos a decir que ponga el texto en pantalla. Lo que tenemos aquí es una propuesta de contenidos para nutrir la redacción de los ámbitos contenidos en el título I, Disposiciones Generales de la Ley 21.094, Definición, Autonomía de Universidades del Estado, Autoridades Universitarias, Misión y Principios de Universidades del Estado, Perfil de Profesionales Técnicos, Visión Sistémica. Al respecto interviene la señora Sáez indicando en tal sentido que Definición, Autonomía y Régimen Jurídico de Universidades del Estado, Definición y Naturaleza Jurídica, determinan que la Universidad de Santiago de Chile es una Institución Estatal de Educación Superior, creada por la Ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, Investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la Democracia, al desarrollo sustentable e integral del país, y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y de la cultura, la Universidad de Santiago de Chile, es una Institución Autónoma dotada de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que forma parte de la administración del Estado que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, su representante legal es el Rector o Rectora. Dicho párrafo estuvo presente en todas las propuestas señaladas, para el cumplimiento de sus funciones la Universidad de Santiago de Chile debe orientar su quehacer institucional en conformidad a la misión, principios, y normas establecidas en la Ley 21.094 y en sus respectivos Estatutos.

Ante consulta del Rector el Consejo acuerda ir aprobando por párrafo y entonces se procede a votar por el primer párrafo.

A favor 21
En Contra 0

La señora Sáez da a conocer el Segundo párrafo: Autonomía Universitaria: La Universidad de Santiago de Chile goza de autonomía académica, administrativa y económica. La autonomía académica confiere a Universidad la potestad para organizar y desarrollar por sí mismas sus planes y programas de estudio, sus líneas de investigación y sus funciones de



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

creación artística y de vinculación con el medio. Dicha autonomía se funda en el principio de libertad académica, el cual comprende la libertad de cátedra, de investigación y de estudio. (Forma de redacción alternativa a las propuestas de votos N°20 y 21 que están en documento respectivo)

En virtud de su autonomía académica, esta define que los estudios se deben organizar en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales o técnicos de nivel superior. Dichos estudios se llevarán a cabo a través del ejercicio de la docencia y se basarán en la transmisión del conocimiento, la investigación, la creación y la vinculación con el medio, garantizando la formación integral del estudiante. Los planes de estudios y programas conducentes a grados académicos y títulos profesionales especificarán la secuencia de las asignaturas y otras exigencias que deban cumplirse. Habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional o técnico de nivel superior, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.

Las unidades académicas de la Universidad podrán ofrecer cursos de especialización o perfeccionamiento que conducirán a certificados de aprobación. Deberán tener un plan de estudios propuestos por ellas y aprobados por el Rector (a).

Los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector (a) por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las normas del presente Estatuto. Las unidades académicas de la Universidad podrán aprobar y ofrecer, además, cursos de educación continua, los que conducirán exclusivamente a la obtención de certificados de asistencia o de aprobación, cuando proceda. Asimismo, podrán impartir cursos de capacitación de conformidad con las leyes vigentes. (4,15,21,36,59,93)

La autonomía administrativa faculta a la Universidad para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a este estatuto y las demás normas legales que le sean aplicables. En el marco de esta autonomía, la Universidad puede, especialmente, elegir a su máxima autoridad unipersonal, conformar sus órganos colegiados de representación y estructurar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada, incluyendo la organización de sus recursos humanos. La autonomía económica autoriza a la Universidad a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las rijan en la materia. (8, 20,21,23,24, 25, 33, 40, 42, 52, 62, 84, 87,98, 107, 368, 369)

El señor Rector propone votar sobre la aprobación o rechazo de este 2° Párrafo.

A favor 21

En Contra 0



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Continúa la señora Sáez refiriéndose al Régimen jurídico especial. En virtud de la naturaleza de sus funciones y de su autonomía académica, administrativa y económica, la Universidad no estará regida por las normas del párrafo 1° del Título II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, salvo lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de dicho cuerpo legal.

Misión y principios Misión: La Universidad de Santiago tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura, por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones. Como rasgo propio y distintivo de su misión, la Universidad debe contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural. Tanto en la creación de nuevas carreras como en el aumento de matrícula de la universidad se deberá velar por el desarrollo de áreas pertinentes y estratégicas para el país y de acuerdo a sus Planes de Desarrollo Institucional. (84) Asimismo, como elemento constitutivo e ineludible de su misión, la Universidad debe asumir con vocación de excelencia la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, que promueva el diálogo racional y la tolerancia, y que contribuya a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social, respetuosa de los pueblos originarios y del medio ambiente. La Universidad deberá promover que sus estudiantes tengan una vinculación necesaria con los requerimientos y desafíos del país y sus regiones durante su formación profesional. En las regiones donde existen pueblos originarios, la Universidad deberán incluir en su misión el reconocimiento, promoción e incorporación de la cosmovisión de los mismos. (7, 40, 41, 234, 288, 50, 51,52,63, 75,86, 97, 365., 366)

El señor Rector plantea que se hizo una pequeña observación en la disposición en el régimen legal donde hay que transformar en singular 2 plural que hay que pasar a singular y estaría en consideración entonces el Régimen Legal, el concepto de misión para complementarla. Llama a votar sobre esta propuesta.

A favor 20
En contra 0

Luego, la señora Sáez se refiere a Principios. Los principios que guían el quehacer de la Universidad de Santiago y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son el pluralismo, la laicidad, esto es, el respeto de toda expresión religiosa, la libertad de pensamiento y de expresión; la libertad de cátedra, de investigación y de estudio; la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

valoración y el fomento del mérito, del pensamiento crítico, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la justicia social, la pertinencia, la transparencia, la probidad, y el acceso al conocimiento, el acceso al conocimiento y el respeto, preservación, conservación, sensibilización y valorización del medio ambiente, en conjunto con el respeto y la promoción de los derechos fundamentales de sus integrantes, especialmente la carrera funcionaria, académica y aquellos derechos laborales y estatutarios que les asistan. Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por la Universidad de Santiago, en el ejercicio de sus funciones y son vinculantes para todos los integrantes y órganos de sus comunidades, sin excepción. (31,35, 64, 83,7,96)

Perfil de los profesionales y técnicos. La Universidad de Santiago de Chile propenderá a que sus graduados, profesionales y técnicos dispongan de capacidad de análisis crítico y valores éticos como también, niveles de excelencia, calidad y competencias en su formación. Asimismo, deberán fomentar en sus estudiantes el conocimiento y la comprensión empírica de la realidad chilena, sus carencias y necesidades, buscando estimular un compromiso con el país y su desarrollo, a través de la generación de respuestas innovadoras y multidisciplinarias a estas problemáticas. (3, 12, 65, 92).

El señor Rector consulta sobre el parecer del Consejo en cuanto a que dejemos hasta aquí el párrafo de los principios, con esas observaciones que hay que hacer ahí y perfil de los profesionales y técnicos,

A favor 20

En Contra 0

Continúa la señora Sáez abordando el Derecho a la educación superior. La Universidad de Santiago de Chile, como entidad pública, reconoce el derecho a la educación superior en conformidad a lo dispuesto en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Para estos efectos, adoptará las medidas necesarias para proveer el ejercicio de este derecho, debiendo garantizar sistemas de acceso inclusivo, sin importar su situación socioeconómica, de género, situación de discapacidad, etnia, otros, fomentando mecanismos de ingreso especiales de acuerdo a los principios de equidad e inclusión. La Universidad de Santiago de Chile debe promover acciones coordinadas y articuladas en el quehacer institucional, a fin de facilitar la colaboración permanente con otras instituciones en el diseño e implementación de políticas públicas y proyectos de interés general, de acuerdo a los requerimientos del país y de sus regiones, con una perspectiva estratégica y de largo plazo. La Universidad de Santiago de Chile debe velar para que el aumento de matrícula sea concordante a las necesidades y desarrollo de áreas



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

pertinentes y estratégicas para el país y la región, de acuerdo a sus respectivos Planes de Desarrollo Institucional. (37)

El señor Rector sugiere que, en vez de este párrafo, dejemos el artículo 7 de la Ley, que habla del derecho a la Educación Superior, que fue lo que señaló el Consejero Bustos en donde dice el Estado reconoce el Derecho a la Educación Superior en conformidad a lo dispuesto en los tratados Internacionales de los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, para estos efectos el Estado debe adoptar las medidas necesarias para proveer el ejercicio de este derecho a través de sus entidades de Educación Superior, las que deberán garantizar sistemas de acceso sobre la base y criterios objetivos fundados en la capacidad de todos los estudiantes sin importar su situación Socio Económica, y fomentar mecanismos de ingreso especiales de acuerdo a los principios de equidad e inclusión, y punto.

El señor Rector dice que hizo una propuesta en orden a que que este párrafo lo reemplacemos por el artículo 7 de la Ley 21.094, que nos permite hacer las mismas cosas que estamos haciendo hoy en día, es decir, la Universidad de Santiago o en colaboración con el Estado, ahí lo arreglan los especialistas.

A favor 21

En contra 0

La señora Sáez se refiere a la Visión Sistémica. La Universidad de Santiago de Chile conforme a lo establecido en el Artículo 9.- de la ley N° 21.094 promoverá una visión y acción sistémica, coordinada y articulada con el quehacer de otras instituciones de educación superior del Estado a fin de facilitar la colaboración permanente para el diseño e implementación de políticas públicas y proyectos de interés general, de acuerdo a los requerimientos del país y de sus regiones, con una perspectiva estratégica y de largo plazo. (59).

El señor Rector llama a votar si traemos el artículo N°9 de la Ley, y lo incorporamos al tema de la visión sistémica.

A favor 19

En contra 0

Continúa el señor Rector explicando que lo último que queda son los artículos transitorios, que no van a ir a plebiscito, pero que van a estar en el Estatuto finalmente.

La señora Sáez se refiere a Disposiciones transitorias no votables.

1. Los reglamentos vigentes en la universidad al momento de entrar en vigor el presente estatuto conservarán su vigencia en todo aquello que no sea incompatible con las disposiciones de este estatuto. Para modificar dichos reglamentos se aplicarán las normas establecidas por el presente estatuto general. (357, 375, 349).



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

2. El presente Estatuto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial. (362, 350)

3. Dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente Estatuto en el Diario Oficial, la actual Junta Directiva de la Universidad dictará el Reglamento conforme al cual se elegirán los primeros dos integrantes académicos del Consejo Superior. (360,351) 4. En el término de ciento veinte días, contados desde la fecha de vigencia del presente Estatuto, deberán quedar constituidos el Consejo Superior y todas las autoridades unipersonales de gobierno universitario que en él se establecen. (352,361)

El señor Rector señala que esto queda pendiente de votación por diversas opiniones, vamos a pedirle a los abogados que hagan una tarea respecto a estas disposiciones transitorias, y yo me imagino que deben ser comunes, y por lo menos parecidas y que hagan una propuesta. Bien nos queda una última gran parte, son las 8, damos entonces 15 minutos.

El señor Rector indica que ahora corresponde empezar la última parte de este Consejo, lo que corresponde ahora es analizar cada uno de los votos que irán a plebiscito, por lo menos leerlos, de acuerdo al trabajo que hicieron las subcomisiones, la comisión especial, la comisión mixta y el trabajo del plenario, vamos a ir agrupando por título, y vamos a ir aprobando por título.

Toma la palabra la abogada Tobar, explicando que se ha hecho una compilación de los votos que los consejeros han visto en sus distintas comisiones.

En primer lugar, están las propuestas relativas a disposiciones generales la primera propuesta de voto es el número 25, la propuesta recibida por el CTEO decía así: La Universidad asume como propio, el principio de equidad de género, lo que implicará que:

- a) En todos los organismos colegiados, exceptuando el Consejo Superior, la representación no debe superar la relación de un 60%, en relación con el otro género. (esta alternativa proviene de 4 propuestas)
- b) Todos los organismos colegiados exceptuando el Consejo Superior se propenderá a la paridad de género es decir un 50% para un género o 50% para el otro.

Bueno la sugerencia, el razonamiento de la subcomisión a este pleno es que se plebiscite este voto porque se considera atractivo para todo el proceso, ya está en la prensa, posiciona a la Universidad de Santiago como líder en estas materias de políticas paritarias, no se aprecia contrario a la Ley, deberá trabajarse acerca de cómo solucionar eventuales inconvenientes prácticos en caso o instancia en que no existan suficientes representantes de un género para completar las proporciones, especialmente lo de comillas de la alternativa a, ese es el voto de la propuesta 25.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Después está el voto número 27 que se refiere al reglamento de elecciones también con sugerencia de plebiscitar. El reglamento de elecciones deberá considerar especialmente el Universo y ponderación de electores para cada una de las elecciones en que cada estamento participe con excepción del Consejo Universitario cuya proporción está definida en la Ley 21.094, en aquellos casos en que este Estatuto contemple elecciones triestamentales con excepción del Consejo Universitario se deberá respetar la siguiente proporción, este es un voto que contempla varias alternativas:

- a) 65% para académicos y académicas, resguardando el 3% de los académicos por hora de clases, 25% para estudiantes, 10% para funcionarios y funcionarias administrativas.
- b) 66% para académicos, 17% funcionarios y 17% estudiantes.
- c) 65% académicos, 17,5% funcionarios,estudiantes. 17,5%
- d) 65% para académicos, 25% para estudiantes, 10% para funcionarios administrativos, los académicos por hora de clases tendrán en las respectivas elecciones una ponderación de su voto en relación al número de horas de clases contratadas.

Como nota importante es que a este voto se debe considerar como alternativa de proporcionalidad de triestamentalidad los votos protegidos, cuales votos aquellos que están consignados en el acta de acuerdos generales producto de la mesa de petitorio estudiantil de fecha 15 de julio de 2018, esto también es un voto que sugiere la comisión plebiscitar, eso sería en relación con disposiciones generales.

El señor Rector plantea que, como consejeros, tuvimos la oportunidad de participar en estas propuestas, si no hay opiniones y comentarios propongo votar por estas propuestas planteadas por la abogada Tobar, en Disposiciones Generales.

A favor 17
En contra 0
Abstención 1

Continúa la abogada Tobar indicando que corresponde someter a aprobación del pleno las propuestas relativas al Gobierno Universitario, en primer lugar, a las normas que se refieren a autoridades Unipersonales, la primera es la norma contenida en la propuesta 55-1 que dice lo siguiente: Ejercer la función ejecutiva a nivel central de la Universidad compatibilizando la descentralización necesaria para la adecuada operación de las unidades que constituyen la Universidad con la visión y las acciones comunes que esta debe desarrollar, la sugerencia de la comisión es que esta norma se plebiscite con un ajuste de redacción que consiste en lo siguiente, una propuesta de redacción que quedaría de la siguiente manera: Ejercer la función ejecutiva a nivel central de la Universidad compatibilizando la descentralización necesaria para la operación de las unidades que constituyen la Universidad en relación a los establecido en el plan estratégico institucional.(Nº1 del artículo 55)



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

A continuación, está la norma contenida en el número 55, número 6, número 4 que dice el proyecto de presupuesto universitario anual y sus modificaciones así como el balance de ejecución presupuestaria y los estados financieros preparados para la corporación conforme a la normativa vigente, en este caso la propuesta es plebiscitar con un ajuste de redacción que señala que el presupuesto universitario anual y sus modificaciones, así como el balance de ejecución presupuestaria y los estados financieros preparados para la corporación conforme a la normativa vigente.

En tercer lugar, el numeral 55-6 número 8 establece el sistema de remuneraciones del personal es decir estamos hablando aquí me puede ayudar el colega que haya estado como apoyo en la subcomisión de autoridades unipersonales, si estamos hablando dentro de las facultades del Rector, bueno este numeral, queda exactamente igual la sugerencia de la comisión es plebiscitarlo tal cual viene.

A continuación de la norma contenida en el 55 número 6, número 9, que se refiere a la creación, modificación o supresión de grados académicos y títulos profesionales también la sugerencia es plebiscitar, y finalmente la norma del 55-6-2 que se refiere a la política de recursos humanos e incentivos y sus modificaciones, estableciendo las metas y los mecanismos asociados a la contratación, desarrollo, promoción y retiro en concordancia con la legislación vigente y las disponibilidades presupuestarias Esta norma la sugerencia de la comisión es que se plebiscite tal cual como está en la propuesta del CTEO, esas son las normas que tienen que ver con autoridades unipersonales.

El señor Rector plantea que, si no hay más comentarios, nos pronunciemos si estamos de acuerdo en esos votos que tienen que ir a plebiscito.

A favor 21

En Contra 1

La señora Tobar prosigue, indicando que corresponde ahora, en el marco del mismo título, de propuestas relativas a Gobierno Universitario, pronunciarse de acuerdo a propuesta en materia de autoridades colegiadas, la primera norma que se sugiere plebiscitar es la norma contenida en el artículo número 30 número 1, el número 30 se refiere a lo siguiente, el Consejo superior tendrá las siguientes funciones adicionales a las señaladas en la Ley, número 1 aprobar o modificar propuestas del Rector o Rectora las plantas de Personal, y sistemas de remuneraciones del Personal, pudiendo al efecto crear o suprimir cargos o funciones, con respecto a esta propuesta la sugerencia de la Comisión es que se someta a plebiscito, pero con un ajuste de redacción, incorporando a esta norma, las siguientes alternativas:

- a) Con aprobación del Consejo Superior



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

b) Exclusiva del Rector

Lo mismo ocurre con la siguiente norma que es el número 30, número 2 que dice lo siguiente: aprobar la aplicación de las facultades extraordinarias sobre reestructuración dispuestas en la legislación vigente a propuesta del Rector, sobre esto la sugerencia de la Comisión es también que se plebiscite, pero con una sugerencia de redacción incorporando 2 alternativas, alternativa:

- a) Con aprobación del Consejo Superior
- b) Exclusiva del Rector

La siguiente norma de autoridades colegiadas es la consagrada en el 30 número 7 que sostiene: aprobar a proposición del Consejo Universitario la Política del personal de la Universidad. Sobre esta norma la sugerencia es someter a plebiscito, y dice se sugiere plebiscitar esta propuesta según la propuesta recibida atendido que se trata de funciones adicionales a las contempladas en la Ley 21.094. Luego está la norma contemplada en el artículo 30 número 8 que señala aprobar a proposición del Consejo Universitario el plan de desarrollo de las entidades relacionadas a la Universidad, la sugerencia de la Comisión es que esta norma se someta a plebiscito, según la propuesta recibida es decir en el mismo tenor, la que viene propuesta por parte del CTEO, atendido de que se trata de funciones adicionales a las contempladas en la Ley 21.094.

A continuación, se encuentra la norma del número 31, mecanismos para definir a los miembros del Consejo Superior correspondientes el artículo 14 letra b) de la Ley 21.094, alternativa:

- a) Designados por la mayoría absoluta de los miembros del ejercicio del Consejo Universitario, en sesión especialmente convocada al efecto, las designaciones deberán recaer sobre el o los candidatos que hayan sido propuestos al Consejo Universitario por los académicos, funcionarios no académicos, y de estudiantes según corresponda.
- b) Elección directa y universal por cada académico de los 2 académicos correspondientes a las 2 más altas jerarquías, un estudiante y un funcionario no académico.

Hay que señalar que la alternativa b) de esta propuesta contemplaba requisitos de postulación que se sugiere considerar en un reglamento de esta forma la comisión sugiere al pleno que esta norma se plebiscite, pero que los requisitos para postular a la calidad de miembros del Consejo Superior, deban regularse a través de un reglamento solamente los requisitos que vienen a continuación de la letra b), es decir, lo que se sugiere que se plebiscite es específicamente las alternativas a) y b) de la redacción original sugerida por el CTEO.

Bien, la siguiente norma referente a las autoridades colegiadas es la consagrada en el número 32, el Consejo Universitario estará compuesto por y son varias alternativas:



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

- a) 33 personas y será presidido por el Rector o Rectora, dentro de los integrantes 22 serán representantes del estamento académico, considerando los Decanos, Decanas y las o los académicos electos, y a lo menos 10 deberán tener la jerarquía de titular o asociados. Además, integrarán el Consejo Universitario 8 estudiantes y 3 representantes del estamento administrativo, todos ellos con derecho a voz y voto.
- b) 36 miembros a) Rector quien lo presidirá, b) 24 académicos, c) 6 representantes del cuerpo estudiantil, d) 6 representantes del cuerpo no académico todos ellos con derecho a voz y a voto.
- c) 60 personas con derecho a voto, de los cuales 40 son académicos, 10 funcionarios administrativos y 10 estudiantes,

La sugerencia en relación a este artículo es que se someta a plebiscito, pues todas las alternativas cumplen con la proporción de 2 tercios señalado por la Ley, el Rector está señalado en cada una como parte de los académicos, se puede considerar la alternativa de consignar que el Rector y los Decanos no forman parte del cuerpo académico para, efecto de la cantidad de miembros, si no que forman parte del Consejo por derecho propio que fue una sugerencia del Consejero Mauricio Olavarría. En los 3 votos en relación que señala que el Rector preside el Consejo Universitario usando criterio de analogía y en este consenso los consejeros consideran que el Rector si vota y además es un súper numerario para la integración, no ocupa cupo de académicos, administrativos y estudiantes.

A continuación, el número 35 se refiere a la elección de miembros del Consejo Universitario alternativa:

- a) Elegidos a través de votación directa y secreta, en la que tendrán derecho a voto los integrantes de los estamentos administrativo, estudiantil y académico por jornada que tengan al menos un año de antigüedad en la universidad, y los académicos por horas de clases que tengan a lo menos 2 años de antigüedad en la Universidad, con todo la participación de los académicos en este consejo no podrá ser inferior a 2 tercios del total de sus integrantes resguardando una ponderación del voto de los académicos por hora de clases de un 4% del universo de votantes, el reglamento general de elecciones establecerá las formas y condiciones para elegir a los miembros del Consejo Universitario. Dicho reglamento deberá ser aprobado con el voto de 2 tercios de los miembros en ejercicio en el Consejo Universitario a proposición del Rector o por iniciativa de al menos la mayoría de sus integrantes.
- b) Elegidos por medio de votación directa presencial, informada respetando el principio de la paridad de género en cada estamento de acuerdo a la proporción de 66% académicos, 17% funcionarios no académicos y 17% estudiantes.
- c) La forma de elección de los integrantes será definida por un reglamento elaborado por el Consejo Universitario.

Con respecto a esta propuesta la sugerencia de la comisión es que se someta a plebiscito, es necesario aclarar la alternativa 2 en el sentido de precisar si dentro de los académicos se comprenden o no profesores o académicos por hora de clases, se debe explicitar y hacer las



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

comparaciones de alternativas este fue un tema que se discutió ayer en el seno de la subcomisión, si bien la Ley no establece formas específicas, ni números si establece que la participación de académicos no podía ser inferior a 2 tercios, y además establece que el número y forma de elección deberá estar en el Estatuto, por lo tanto, esta opción hay que eliminarla, por tanto debe atenderse la decisión que se adopte sobre los académicos y si los profesores por hora están incluidos, la letra a) debe concordarse con el Consejo Académico respecto de la calidad de los académicos y la inclusión de los profesores por hora, la alternativa c) planteó la necesidad de que quede claro cómo se dictara el reglamento quien lo aprueba y la vigencia, la sugerencia entonces de la comisión es que este voto se someta a plebiscito en la forma como viene sugerido por el CTEO.

La siguiente norma es la contenida en el número 36 que dice lo siguiente el quorum de elección de miembros de miembros del Consejo Universitario será alternativas:

- a) De al menos 20% de cada estamento.
- b) Del 10% de los miembros de cada estamento
- c) Del 40% de los miembros con derecho a voto

La sugerencia de la Comisión es que esta norma se someta a plebiscito, redactando, haciendo la sugerencia de redacción sobre la letra C, homologando a las letras a y b en la frase miembros con derecho a voto, por miembro de cada estamento.

A continuación, el 39 número 2, elaborar y proponer al Consejo Superior la política de personal de la Universidad, la sugerencia de la Comisión es que esta norma se someta a plebiscito fusionando en un mismo voto con la 30 número 7, entonces la sugerencia que por tratarse de materias similares se plebisciten fusionadas.

Situación similar ocurre con la norma del 39 número 3 que dice lo siguiente, elaborar y proponer al Consejo Superior el plan de desarrollo de las entidades relacionadas a la Universidad, la sugerencia de la Comisión es que esta norma se someta a plebiscito, fusionándola en un mismo voto con la 30 número 8.

A continuación, la siguiente norma es la contenida en el número 39, número 6 que dice lo siguiente elaborar los reglamentos que definan la forma de elección de las autoridades unipersonales y colegiadas, el Consejo Universitario tendrá competencia expresa de elaborar y modificar los reglamentos exigidos por la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales y los que se mencionan en el presente Estatuto, en esta materia la sugerencia de la Comisión es que esta norma se someta a plebiscito con un ajuste de redacción, la sugerencia digamos de la Comisión para la consideración del pleno es que el órgano colegiado podría aprobar, pero no elaborar, por lo tanto, lo que la comisión sugiere es que se cambie la palabra elaborar por aprobar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 letra e de la Ley 21.094 conciliando de esta manera el énfasis de gobernanza Universitaria con la potestad del jefe superior de servicio.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

A continuación, la norma contenida en el 39 número 11, pronunciarse respecto del presupuesto universitario previo a su presentación al Consejo Superior para su aprobación, esta es una norma que se sugiere plebiscitar, pero fusionando además otros 2 artículos propuestos por el CTEO, que son el 39 número 12 y el 39 número 13, el 39 número 12 dice pronunciarse respecto a la contratación de empréstitos, la emisión de bonos, pagares y demás documentos de créditos con cargo a los fondos de patrimonio universitario, 39 número 13 pronunciarse respecto de la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles y muebles de la corporación. La sugerencia entonces de la Comisión es que esta norma se someta a plebiscito fusionados los 3 numerales del artículo 39 propuesto, y con la salvedad de que un reglamento deberá regular la modalidad y plazos.

A continuación, la norma requerida en el artículo 44 referida a los integrantes del Consejo de Facultad alternativa

- a) Integrado por el Decano quien lo presida, los Directores de Departamento y Escuelas y otras personas definidas por reglamentos en el que se determinara su composición exacta y que debe ser aprobada por el Rector y sus miembros duraran 2 años en sus cargos.
- b) Integrado por el Decano quien lo presidirá Directores de Departamento y Escuelas, y representantes el estamento académico, administrativo y estudiantil todos con derecho a voz y voto, la integración exacta de cada Consejo de Facultad será determinada en reglamento respectivo aprobado por resolución del Rector, respetando la siguiente proporcionalidad 65% académicos, 25% estudiantes, y 10% funcionarios no académicos, respetando la proporcionalidad de género que determine este Estatuto, los representantes de estamentos académicos, administrativos y estudiantil duraran en su cargo 2 años, los representantes del estamento estudiantil deberán mantener un buen rendimiento académico.
- c) Integrado por un 65% de académicos, 17,5% de funcionarios no académicos, y 17,5% de estudiantes, en caso de no ser posible cumplir con los porcentajes de composición anteriormente señalados, el estamento académico no podrá representar más de 2 tercios del cuerpo colegiado respectivo, los estamentos estudiantil y administrativo deberán tener igual porcentaje de representación.
- d) Integrado a lo más en un 66% por académicos, el porcentaje de participación entre funcionarios administrativos y estudiantes será paritario, los integrantes de este órgano surgirán a partir de una elección directa y vinculante de cada estamento.
- e) Integrado por el Decano que lo presidirá, e integrantes de todos los Departamentos Académicos que componen la Facultad, el número de representantes de cada Departamento será proporcional a la cantidad de estudiantes del Departamento resguardando que todos los Departamentos estén representados y ninguno supere el 50% de los integrantes del Consejo, la población de estudiantes representada se calculará en cada ciclo eleccionario como un promedio de los últimos 5 años, además lo integrarán un representante de los funcionarios administrativos y un estudiante de



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

la Facultad, estos integrantes serán propuestos y elegidos por sus pares según su estamento académico, administrativo o estudiantil, y según la proporcionalidad establecida en el reglamento general de elecciones emanado de este Estatuto.

La sugerencia de la Comisión con respecto este número es que se plebiscite tal cual como esta propuesto por el CTEO que es la redacción que acaba de leer.

A continuación, está la norma contenida en el número 47 que es referida a la composición del Consejo de Departamento o Escuela alternativa

- a) Integrado por el Director quien lo presida y representantes del estamento académico, administrativo y estudiantil, todos con derecho a voz y voto. La integración exacta de cada Consejo de Departamento será determinada en reglamento respectivo aprobado por resolución del Rector, respetando las siguientes proporcionalidades, del 65% académicos, 25% estudiantes y 10% funcionarios no académicos, además de la proporcionalidad de género que determine este Estatuto.
- b) Integrado por el Director quien lo presidirá y los miembros del Estamento Académico determinados por el respectivo reglamento previa propuesta enviada al Rector por la mayoría absoluta de los académicos adscritos a dicha unidad y durarán en sus cargos 2 años, además se deberá respetar la proporción de género establecida en este Estatuto, el reglamento del Consejo de Departamento o Escuela determinara la composición y número de integrantes del Consejo así como las causales de cesación de los mismos complementando al presente Estatuto.
- c) Integrados por un 65% académicos, 17,5% de funcionarios no académicos y 17,5% de estudiantes, en caso de no ser posible cumplir con los porcentajes de composición anteriormente señalados, el estamento académico no podrá representar más de 2/3 del cuerpo colegiado respectivo, los estamentos estudiantil y administrativo deberán tener igual porcentaje de representación.
- d) Integrado a lo más en un 66% por académicos y los funcionarios administrativos y estudiantes tendrán porcentaje paritario de participación.
- e) Integrados por los representantes de los profesores jerarquizados de la unidad y por un representante del estamento administrativo y un integrante del estamento estudiantil.
- f) Integrado solo por académicos de los Departamentos o Escuelas que prestan servicio de manera regular a la unidad

Con respecto a esta norma la sugerencia de la Comisión es que se someta a plebiscito en los mismos términos que ha sido planteada por el CTEO, es decir, en la forma que se ha leído.

Finalmente, con respecto a Autoridades colegiadas está la norma contenida en el número 50 que se refiere a la definición, integrantes y funciones del Claustro Consultivo:

- a) Es la instancia propositiva y reflexiva de la comunidad universitaria integrada a la estructura orgánica, que entre otras funciones le corresponde revisar y refundar cada 4 años el Estatuto Orgánico y presentarlo al Consejo Superior para su consideración.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Será convocado por el Consejo Universitario con la aprobación de un 50% más uno de sus miembros, y conforme a los quorum reflexivos en sus respectivos reglamentos. Existirán Claustro regulares y extraordinarios podrán ser convocados por el Rector, o según reglamento aprobado por el Consejo Universitario, estará compuesto por 100 integrantes, 66% académicos, 16% de funcionarios no académicos y 17% de estudiantes, en una elección directa presencial, secreta e informada respetando el principio de paridad de género a nivel estamental y global y de acuerdo al reglamento definido por el Consejo Universitario. Corresponde al Claustro universitario revisar y refrendar cada 4 años el Estatuto Orgánico y presentarlo al Consejo Superior para su consideración, también le corresponde debatir sobre las materias de políticas universitarias que el mismo determine o que lo someta a votación el Consejo Superior o el Consejo Universitario. Las propuestas ahí surgidas serán entregadas al Consejo Universitario para su evaluación, revisión o implementación, el Consejo Universitario aprobará un reglamento de funcionamiento del Claustro Universitario con el 50%+1 de sus miembros y conforme a los quorum establecidos en sus normas de funcionamiento. El claustro Universitario podrá tener otras expresiones a nivel de unidades menores que se regirán por los mismos reglamentos del Claustro Universitario

- b) Es un cuerpo representativo de la Comunidad Universitaria constituido por 78 representantes del Estamento Académico, 30 representantes del Estamento estudiantil, y 12 representantes del Estamento administrativo que no forma parte de la estructura universitaria, es una instancia de reflexión, prospección estratégica y generación de propuestas hacia los órganos del Gobierno Universitario, y podrá ejercer las facultades que el Consejo Universitario le delegue, el Claustro Universitario, sesionara por lo menos una vez al año, y cuando sea convocado por lo menos por acuerdo del Consejo Universitario a solicitud del Rector o Rectora, su organización, procedimiento de innovación y mecanismo de convocatoria quedarán definidas en el correspondiente reglamento de claustro universitario.

Con respecto a esta norma la sugerencia de la Comisión es que esta norma se someta a plebiscito, pero con algunos ajustes de redacción, en primer lugar, los elementos que se pueden incluir afinando la redacción, son aquellos elementos relativos a la definición con la estructura orgánica es decir si es parte o no, los elementos relativos a la integración y cantidad de miembros, porque ambas propuestas consignan alternativas, las propuestas relativas a convocatorias, a sesiones y al hecho de que sus decisiones no sean vinculantes, Sin embargo a juicio de la Comisión y sugerencia para este pleno es que las funciones, facultades y atribuciones del Claustro serán materia de Reglamento, la definición de existir o no otras expresiones menores, su forma y funcionamiento están bien en materia de reglamento en virtud de la potestad administrativa consagrada en la Ley 21.094 y en tercer lugar la comisión sugiere que deben eliminarse funciones que considera que están fuera de la competencia del Claustro Universitario, en particular se debe eliminar la facultad de revisar y refundar el Estatuto Orgánico cada 4 años. Por lo tanto, la sugerencia de la Comisión es que esta norma



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADÉMICO

se someta a plebiscito con ajustes de redacción. Esas son las normas relativas a autoridades colegiadas.

El señor Rector indica que aquí está la mayor parte de los contenidos del trabajo, por lo tanto, invita a pronunciarse sobre estas explicaciones.

A favor 20

En contra 0

Todas estas materias van a plebiscito, algunas con ajustes de redacción.

La señora Tobar continúa exponiendo que, corresponde que el pleno se pronuncie sobre las propuestas que dicen relación con la Estructura Orgánica, en relación con esto primero está la norma contenida en el número 94, la propuesta recibida por parte del CTEO dice así: Existirá una defensoría Universitaria dirigida por el Defensor Universitario concebida como un servicio administrativo independiente de carácter profesional y de naturaleza desconcentrada que tiene por objeto el control y defensa de los derechos humanos y laborales de quienes pertenezcan a la Universidad, su composición será multidisciplinar, y su fundamento se regirá por la reglamentación dictada por el Consejo Superior, rendirá cuenta anualmente al Consejo Superior, y bianualmente a la Comunidad Universitaria mediante un informe de gestión, estará facultada para dirigirse directamente a las facultades y miembros de la Universidad quienes deberán facilitarle toda la información y colaboración que le sea solicitada y podrá actuar por petición o de oficio alternativa

- a) Apruebo
- b) Rechazo

La sugerencia de la comisión respecto de esta norma es que se someta a plebiscito con ajustes de redacción.

En particular la redacción sería la siguiente, existirá una defensoría universitaria dirigida por el o la defensora universitaria, concebida como un órgano universitario autónomo que tiene por objeto la defensa de los derechos humanos de los integrantes de la comunidad universitaria respecto de la Universidad, el nombramiento del defensor universitario, requisitos para el cargo, atribuciones específicas, duración en el cargo, la obligación de rendir cuentas a la comunidad universitaria, causales de remoción serán objeto de un reglamento dictado por la autoridad colegiada que corresponda en un plazo de 30 días desde su constitución

- a) Apruebo
- b) Rechazo

La siguiente norma en relación con estructura orgánica es el número 96 y se refiere a la nominación del Defensor Universitario alternativa

- a) Deberá ser fijado por el Consejo Superior así como también los requisitos necesarios para ocupar el cargo así como también su forma elección y remoción fijados en un



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

reglamento que debe implementarse en un tiempo no superior a los 30 días constituidos en el Consejo Superior, durara 6 años en su cargo sin reelección, gozará de fuero durante el desempeño de su cargo y posteriormente por el tiempo equivalente al que lo desempeñó, corresponde al Consejo Universitario remover a quien dirija la Defensoría Universitaria con el acuerdo de 2 tercios de sus miembros en ejercicio serán causales de remoción incurrir en faltas graves a la probidad, notable abandono de deberes, haber incurrido en comportamientos que afecten gravemente el prestigio de la Universidad o cualquier otra conducta que aplique a la remoción de autoridades unipersonales.

- b) Deberá ser fijado por el Consejo Universitario entidad que deberá elaborar y aprobar el Reglamento que fije el proceso de designación.

Con respecto a esta propuesta la opinión de la Comisión es que se someta a plebiscito con ajustes en la redacción que irían en el siguiente tenor: La autoridad colegiada que deberá dictar al reglamento al que se refiere el voto anterior será:

- a) El Consejo Superior
- b) El Consejo Universitario.

La siguiente norma es la contenida en el artículo 106 los Institutos son:

- a) Unidades Académicas de carácter interdisciplinario encargados de cumplir funciones de investigación, creación artística y otras que les fija el reglamento de estructura orgánica.
- b) Unidades Académicas de carácter inter y multidisciplinario encargado de cumplir funciones de docencia de Postgrado, investigación, creación artística y otras que se fijen por resolución universitaria correspondiente.

La opinión de la comisión respecto a esta norma es que se someta a plebiscito con un ajuste de redacción que consiste en lo siguiente los institutos son:

- a) Unidades académicas de carácter interdisciplinario encargados de cumplir funciones de investigación, creación artística y otras que fije el reglamento de estructura orgánica.
- b) Unidades de carácter inter y multidisciplinario encargados de cumplir funciones de docencia de Postgrado, Investigación, creación artística y otras que se fijen por la resolución universitaria correspondiente.

A continuación, el número 109 sobre la definición de académicos:

- a) Son funcionarios Académicos quienes realizan actividades de docencia, investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión integrados a los programas de trabajo al interior de las Facultades.
- b) Son Académicos de la Universidad los funcionarios con nombramiento o contratación vigente que tienen la responsabilidad de crear y transmitir el conocimiento y las artes ejerciendo labores de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio o con el territorio según la determinación de la



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

institución y según la normativa que se indique en el reglamento de las distintas carreras académicas.

- c) Son académicos quienes tienen una contratación vigente, y una jerarquía académica en la Universidad, los académicos realizan la actividad académica integrados a los programas de trabajo de las Unidades Académicas de la Universidad.
- d) Son académicos quienes teniendo un nombramiento o contratación vigente realizan una o más de las siguientes actividades docencia superior, investigación, innovación, creación y/o vinculación con el medio.
- e) Son académicos quienes realizan docencia superior, investigación, creación y/o vinculación con el medio
- f) Son académicos aquellos que realicen docencia de Pre y Pos grado, investigación, creación y vinculación con el medio, que están contratados por la Universidad y designados a prestar servicio en una unidad académica.
- g) Son funcionarios académicos quienes realizan una o más de las siguientes actividades docencia, investigación, transferencia tecnológica, administración académica, extensión, vinculación con el medio, creación artística u otras actividades que a futuro sean propias del que hacer universitario, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas de la Universidad.
- h) Son funcionarios académicos quienes realizan actividades de docencia en Pre y Pos grado, investigación, desarrollo, creación artística y/ o extensión integrados a los programas de trabajo de las Facultades, institutos y centros.

La subcomisión mixta con fecha de hoy acordó plebiscitar 3 alternativas de voto, ahí me parece que el abogado Pineda que participó, podría explicar en qué consisten las 3 alternativas de votos, que se han sugerido o que se sugiere al pleno que se consideren dentro de esta alternativa

El señor Pineda informa que la decisión fue plebiscito sobre la base de 3 alternativas que incluyen alineamientos comunes de las 8 letras que incluye el voto

- a) Son académicos de la Universidad los funcionarios que teniendo un nombramiento vigente jerarquizados conforme a la normativa ejercen docencia y algunas de las siguientes actividades, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y en general todas las actividades propias del quehacer universitario conforme a lo que dispone la Ley, integrados a los programas de trabajo de las unidades académicas y según la normativa que se indique en el reglamento de la carrera académica.
- b) Son funcionarios académicos quienes con nombramiento realizan actividades de docencia, investigación, desarrollo, creación artística y/o extensión integrados a los programas de trabajo de las facultades.
- c) Son académicos quienes teniendo un nombramiento o contratación vigente realizan una o más de las siguientes actividades docencia superior, investigación, innovación, creación y/o vinculación con el medio.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

El señor Rector somete a consideración de los Consejeros estos 4 votos, y los invitamos a pronunciarse al respecto.

A favor 20

En contra 0

La señora Tobar explica que, a continuación, corresponde someter a consideración las propuestas relativas a académicos y funcionarios no académicos, haciendo una precisión en orden a que le parece que el último artículo que acabamos de someter a aprobación corresponde a este párrafo al de académicos y funcionarios no académicos, pero solamente cambia de tabla no cambia en nada el contenido de lo aprobado, en relación con las propuestas relativas a académicos y funcionarios no académicos número 127: Existirá personal nombrado por horas de clases para colaborar en la actividad académica alternativa:

- a) Apruebo
- b) Rechazo

La propuesta de la Comisión a este pleno es que esta norma se plebiscite fusionada con la contenida en el número 128 con preminencia de esta última en una nueva redacción, la norma del 128 dice: existirán académicos nombrados por hora de clases, que desarrollarán exclusivamente actividades docentes alternativa

- a) Apruebo
- b) Rechazo

El señor Pineda complementa en el sentido que en la mañana lo que se aprobó en la subcomisión, justamente por estimar que la alternativa 127, no guardaba elementos coincidentes que la pudieran hacer en sumatoria de la 128, es plebiscitar la fórmula sobre la base de alternativas. Si la fórmula fue explicitada en la Comisión especial para efectos de que pudiera recogerse el sentir de ambas propuestas, ya que en la trazabilidad son distintas, tenemos un proponente en la 319, y un proponente en la 307, además se estimó que al ser la 127 transcripción casi textual del actual artículo 29 del DFL que nos rige no podían ser sumadas, sin perjuicio de tener el objeto central común el desempeño a la actividad académica, entonces, en esa consideración se estimó que se plebiscitara la fórmula sobre la base de alternativa, incluyendo ambas, es decir, una fórmula de alternativa, excluyendo la fórmula de apruebo y rechazo, entonces la 127 queda textual Existirá personal nombrado por horas de clases para colaborar en la actividad académica y la 128 se establece con una mejora en la redacción según el comisionado para efectos de establecer elementos diferenciadores del académico de jornada la 128 señala existirán también académicos contratados por hora de clases que desarrollaran exclusivamente actividades docentes, esa es la fórmula que está establecida.



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

El señor Rector señala que a oposición la a con la b, la 127 contra la 128, y eso sería, profesores o académicos, alguna definición tiene que tener el voto. Respecto de ello la señora Tobar dice que está asociada al título que la antecede.

El señor Rector indica que entonces para los académicos por hora de clases hay 2 alternativas.

Prosigue la señora Tobar explicando que en cuanto al voto 129, existirá un reglamento para académicos por hora de clases, que definirá su ingreso y categorías alternativa

- a) Apruebo
- b) Rechazo

El número 133 cuya redacción se sugiere también, de considerar por parte de la Comisión señala un reglamento especial de profesores por hora, establecerá el procedimiento de selección, contratación, categorización académica y evaluación, sus derechos y deberes y la ponderación de su voto en las diferentes elecciones indicadas en el presente Estatuto alternativa

- a) Apruebo
- b) Rechazo

La comisión sugiere plebiscitar esta propuesta fusionando el número 129 y el número 133, y la mejora de redacción, la sugerencia es: existirá un reglamento especial para los académicos nombrados por hora de clases, que establecerá el procedimiento de selección contratación, evaluación y categorización, así como sus derechos y deberes, alternativa

- a) Apruebo
- b) Rechazo

Y finalmente la última norma contemplada en este capítulo es la del número 134 que dice: tendrán derecho a votos aquellos académicos por hora de clases que, al momento de la elaboración del padrón electoral de la votación respectiva, tengan a lo menos 2 años de antigüedad en la Universidad y cumplan con los demás requisitos establecidos en el reglamento de académicos por hora de clases y al reglamento general de elecciones alternativa

- a) Apruebo
- b) Rechazo

La sugerencia de la Comisión acerca de esta norma es que se fusione con la parte final de la propuesta 133 bajo la redacción siguiente: Los académicos por hora de clases tendrán derecho a participar en procesos electorarios de conformidad a la Ley, siempre y cuando cumplan con mantener a lo menos 3 años de antigüedad contratados en la Universidad y los demás requisitos de categorización, ponderación de votos que se establecerán en un reglamento especial dictado al efecto, en este caso sería el reglamento general de elecciones y esto iría con

- a) Apruebo
- b) Rechazo



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
CONSEJO ACADEMICO

Eso serían las normas relativas a académicos y a funcionarios no académicos, haciendo la precisión que también se incluye el número 109 que yo había mencionado por error en la tabla anterior.

El señor Rector invita a pronunciarse si no hay comentarios sobre el último párrafo con tres votos relativos.

A favor 20

En contra 0

Bien hemos terminado la labor del día ya, nos queda probablemente el día lunes juntarnos para que ustedes puedan ver una planilla final ya redactada y cada uno de los votos simplemente dar una aprobación en general, lo que sea un hito, que aprobamos en general los votos que van a ir a plebiscito.

FIN DE LA SESIÓN 21:30 horas